

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
26 DE FEBRERO DE 2.024**

**N° 11/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 533/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 por el Sr. Cardoso Luis Darío con D.N.I. 29.129.086, quien manifiesta se aclare la situación laboral invocando que fue notificado de su baja con fecha 2 de enero de 2024 por Whatsapp y solicita copia del decreto de baja;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11145/23, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decretó la no renovación del agente Cardoso Luis Darío;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N° 88 O.G. N°267/80), correspondería interpretar la nota presentada a fs. 1 como la interposición de un recurso de revocatoria (Conf. Art. N°89 OG N° 267/80);

Que conforme lo firmado por el Art. N° 89 O.G N° 267/80; "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo N° 86. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado";

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 3958/23 fue notificado en fecha 23/1/24 (ver seguimiento de la pieza postal CD 249527950), y en consecuencia el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en tiempo y forma;

Que abordando el análisis del libelo deducido, se advierte que a fs. 10 a 14 luce el Decreto N° 1875/23 donde se renueva el contrato del agente hasta el 31 de julio de 2023.

Que a fs. 4 obra copia de la carta documento remitida al agente al domicilio laboral denunciado por el mismo;

Que conforme lo normado en el Art. N°103 inc. K textualmente dice: Art. N°103 Ley N° 14.656 "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones; (...) K) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.";

Que atento a lo expuesto correspondería señalar que el domicilio denunciado en el legajo personal del agente es el que subsistirá a todos los efectos legales y habiendo sido remitida la carta documento a dicho domicilio, se encontraría notificado del Decreto N° 3958/23;

Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones; solicita que se aclare cuál es su situación laboral y solicita copia del decreto de baja;

Que correspondería señalar, que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hacen revestirse de ejecutividad (Art. N°110. Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que sin perjuicio de ello, conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ord. N° 11694/15 se entiende que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad. Que conforme el Decreto N°3958/23 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por vencimiento del contrato, se encuadra en el Art. N°108 inc 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que dice "Constituyen atribuciones y deberes en general de! Departamento Ejecutivo (...) 9. Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.";

Que se ha sostenido jurisprudencialmente que: "...se desprende que los empleados públicos que revistan en la planta temporaria de los municipios no tienen más estabilidad en el empleo que la que surge de su propio acto de

designación, careciendo de acción para reclamar la reinstalación en sus puestos de trabajo..." (Causas Ley N° 68.993, "Castro", Sentencia del 14 de julio de 1998; Ley N° 84.711, "Centurelli", Sentencia del 30 de octubre de 2002);

Que es dable aclarar que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, edit Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que la SCJBA sostiene que: "el transcurso del tiempo por sí solo de la relación, no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario, si no hubo un acto expreso de la administración que otorgue la modificación". (Causa B 61.553, "Díaz, Fidel Osvaldo c/ Municipalidad de Ramallo", del 10.8.05, voto del Dr. Soria; causa B 57.311 "Orellano" 16.2.00);

Que en atención a la solicitud de la copia del decreto de baja, se estima que correspondería entregarle una copia al peticionante ante el requerimiento del mismo por el área que corresponda, sin perjuicio de ello se hace saber que el mismo ha tomado conocimiento de su contenido al recibir la carta documento (ver fs. 4); Que en consecuencia no existe irregularidad en la contratación del agente ni en el acto administrativo de cese;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 17-19 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado el Sr. Cardoso Luis Darío con D.N.I 29.129.086, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Cardoso Luis Darío en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno, -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 532/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Agostina Teresita CAMPODONICO - M.I.N° 32.318.714 - Legajo Personal N° 11948, renuncia al empleo desde la fecha 23 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Agostina Teresita CAMPODONICO - M.I.N° 32.318.714 - Legajo Personal N° 11948 - Planta Destajista, a partir del día 23 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 531/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Sergio Andrés ROLDAN - M.I.N° 32.555.715 - Legajo Personal N° 8338, renuncia al empleo desde la fecha 14 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Sergio Andrés ROLDAN - M.I.N° 32.555.715 - Legajo Personal N° 8338 - Planta Destajista, a partir del día 14 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 530/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Tomás PARAREDA - M.I. N° 40.192.468 - Legajo Personal N° 12.038 - renuncia al empleo desde la fecha 19 de febrero de 2.024.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Tomás PARAREDA - M.I. N° 40.192.468 - Legajo Personal N° 12.038 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 19 de febrero de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 529/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2, la Secretaría de marras solicita se deje sin efecto la beca asignada a Micaela MEGÍAS.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal ha procedido a agregar en las actuaciones, el listado de ausencias para cada uno de los becarios cuya baja se solicita, requiriendo a fojas el dictado del Acto Administrativo pertinente conforme a lo solicitado.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el contrato de beca correspondiente a Micaela MEGÍAS - M.I.N. 39.770.57, quien desempeñaba la misma en el Área de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Modernización y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 528/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

La situación relativa al agente municipal Fernando Arístides VICTORIA - M.I.N. 28.920.673 - Legajo Personal 11611.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por carta documento de fecha 09/02/2024 de fojas 5, se intimó al referido Victoria, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 2/3/4/5/8/9/10/11/12/15/16/17/18/19/22/23/24/25/26/29/30/31 de enero de 2024, y 1/2/5/6/7 de febrero de 2024 a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-  
Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "dirección inaccesible", conforme ilustra el aviso de recibo de fojas 4.-

Que la carta documento de marras le fue enviada a Victoria, precisamente al mismo domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, (ver fojas 2).-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente, no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Fernando Arístides VICTORIA - M.I.N. 28.920.673 - Legajo Personal 11611, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 527/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes Municipales que a continuación se enlistan.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2.024 y hasta el 30 de abril de 2.024, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública:

5268	GAONA PEDRO EMMANUEL	DNI 29634282
5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
5826	ALTAMIRANO MARTIN	DNI26243185
6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853
6980	PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS	DNI 38004918
8456	GALLO BRIAN CRISTIAN	DNI 35424062
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8877	BANDA HECTOR LUIS	DNI 16399114
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI37029275
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI 34306456
10274	RODRIGUEZ JOSE LUIS	DNI 33118214
10344	REINOSO AXEL TOMAS	DNI 41891996
11252	CARO GABRIEL ANGEL	DNI 41171164
11500	IBÁÑEZ EMANUEL HORACIO	DNI 38666173
11970	ROJAS ALVARO CONRADO	DNI 25913109

11971	LOPEZ MARTIN DARIO	DNI 29681130
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI45283510
11973	NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 40766803

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública;

10174 FLORES CRECIENTE HECTOR MARTIN DNI 26674467

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero a segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 526/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporario/destajista de los agentes que a continuación se mencionan.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de la persona involucrada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario /destajista, a partir de sus respectivos vencimientos.-

8192	MANSILLA HECTOR MARIO	DNI 23070253
11851	ZAPATA JONATHAN EZEQUIEL	DNI 38012508

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 525/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista / temporario correspondiente a los agentes municipales que más abajo se enuncian.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. '

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, de los agentes que a

continuación se detallan, a partir del 1° de marzo de 2.024 y hasta el 31 de marzo de 2024; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

11817	NOVAIS SERGIO DAVID	DNI 45631956
11821	ACOSTA MICAELA AYELEN	DNI 40431426

Artículo 2°.- Las personas mencionadas en el artículo precedente, podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 524/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Agustín MENDIA - M.I.N. 43.902.793 - Legajo Personal 11986.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 09/02/2024 de fojas 5, se intimó al referido Verón, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 15/16/17/18/19/22/23/4/29/30 de enero de 2024 y 5/6/7 de febrero de 2.024, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 3, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Agustín MENDIA - M.I.N. 43.902.793 - Legajo Personal 11986, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 523/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de la agente Municipal Nélide Beatriz DORREGO - M.I.N° 11.712.081 - Legajo Personal N° 4048, renunciando a su cargo a partir del 1 de marzo de 2024, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada.-

Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado a por el Área Administración de Personal a fojas 5, con fecha 8 de febrero de 2.024.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada conforme la ley 9650, a la agente Municipal Nélide Beatriz DORREGO - M.I.N° 11.712.081 - Legajo Personal N° 4048 - Grupo C - Tramo 3 -de la Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, quien presta funciones en el Área de Catastro y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de marzo de 2024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, debe notificar a la agente del presente Decreto, en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 522/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El requerimiento efectuado a fojas 2, por la Secretaría de Deportes donde solicita dejar sin efecto la Bonificación por Función correspondiente a María Laura VICENTI – Legajo Personal N° 8.254, a partir del 1 de febrero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 15, el Área de Administración de Personal, solicita se proceda a dejar sin efecto, la bonificación referida La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1° de febrero de 2.024, la Bonificación por Función correspondiente a María Laura VICENTI - Legajo Personal N° 8.254 a partir del 1 febrero de 2.024.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente Municipal mencionada, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 521/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Matías Nicolás FERNANDEZ - M.I.N. 35.357.987 - Legajo Personal 10868.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 12/01/2024 de fojas 5, se intimó al referido Verón, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 3/4/5/6/7/8/9/10/11 de enero de 2024, a que en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 3 y 7, obran listados de ausencias del agente, emitidos por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Matías Nicolás FERNANDEZ - M.I.N. 35.357.987 - Legajo Personal 10868, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 520/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada a fojas 2 por la agente municipal Maitena CARUSO - Legajo Personal N° 12044 - M.I.N° 40.861.645, por la cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, desde el día 04 de marzo de 2024, hasta el 05 de abril de 2024, a fin de realizar un viaje de estudios al Hospital de Junín de los Andes, por los motivos que allí expone.-

Que el Secretario del área, aprueba a fojas 4 el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada.-

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia sin goce de haberes, a la agente municipal Maitena CARUSO - Legajo Personal N° 12044 - M.I.N° 40.861.645, quien presta funciones como médica en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, desde el día 04 de marzo de 2023 hasta el 5 de abril de 2024, por los motivos indicados en los considerandos.-

Artículo 2°.- Por el Área de Administración de Personal debe notificarse a la agente arriba mencionada, en forma fehaciente del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 519/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Municipal Isidro Monzón - Legajo Personal N° 4713, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, a partir del 15 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 6 a los efectos que se instrumente el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), al agente Municipal isidro Monzón - M.I.N. 11.567.492 - Legajo Personal N° 4713 - Grupo C- Tramo 1-45 horas semanales, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales. Planta Permanente del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 15 de febrero de 2024, quien prestara funciones en la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 518/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Matías Nicolás VERON - M.I.N. 40.649.600 - Legajo Personal 10724.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 09/02/2024 de fojas 5, se intimó al referido Verón, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 26/29/30/31 de enero de 2024 y 2/4/5/6/7 de febrero de 2.024, a que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 4, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en cuestión, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de

trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Matías Nicolás VERON - M.I.N. 40.649.600 - Legajo Personal 10724, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 517/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja del agente municipal Pablo Alejandro PASUT - M.I.N° 18.549,863 – Legajo Personal N° 3052.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud, debido al fallecimiento del nombrado acaecido en fecha 4 de febrero de 2.024, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento acaecido el 4 de febrero de 2.024, al agente Municipal Pablo Alejandro PASUT - M.I.N° 18.549.863 - Legajo Personal N° 3052, de la Planta Permanente Municipal - Grupo A - Tramo 2, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en el Área de Entidades Intermedias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Públicas y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 516/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita designar a Ana Paula MANZ - M.I.N° 29.164.171, cumpliendo tareas como asistente de cirugía, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaria de marras.-

El informe del Área de Medicina laboral de fojas 12, determinando que la postulante se encuentra APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 13, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ana Paula MANZ - M.I.N° 29.164.171, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente como personal destajista, cumpliendo funciones como asistente de cirugía, con un monto de destajo mensual \$ 261.280,41.- (pesos doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta con cuarenta y un centavos), con Régimen Laboral de 45

(cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2024.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4 El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 515/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

E1 informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Héctor Rubén Darío PEREYRA - M.I. N° 25.767.244, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12y13dela Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 514/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sergio Javier MORENO - M.I. N° 37.029.512, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 513/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Sebastián Lautaro TELIZ - M.I.N° 45.465.866, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 512/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

E1 informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Cristian Javier MORENO JEANDET - M.I. N° 43.728.132, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 511/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Raúl Ricardo Joaquín PICCIRILLI - M.I. N° 31.745.480, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 510/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alejandro Ezequiel GIMENEZ - M.I. N° 32.642.235, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12y13de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 509/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luis Emmanuel FARIAS - M.I. N° 42.947.352, quien percibirá un monto de \$ 208.116,00- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 508/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 3.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 3 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del Empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 507/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 4.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 4 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 506/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 1.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- IVIODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 1 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 505/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 2.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 2 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del Empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando",

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 504/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Área de Discapacidad.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Área de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 503/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de mención solicita la modificación de los contratos de Beca de los agentes mencionados en el Anexo 1, quienes prestan funciones en Polideportivos y Área de Discapacidad.

Que se solicita la modificación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente modificación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios,

Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

La solicitud del Área de Administración de Personal por el cual solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2,015

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFICAR los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando del personal becario de los agentes mencionados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan funciones en Polideportivos y Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 502/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Área de Torneos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Área de Torneos dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 501/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 10.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 10 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 500/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 9.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 9 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del Empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 499/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 8.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 8 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 498/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 7.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3,314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 7 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 497/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaria de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 6.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 6 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 496/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la modificación de los contratos de destajo de los agentes del Polideportivo 5,

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de los contratos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo 5 dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN EL AREA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 490/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2024-M-81 relacionado con la ADQUISICION DE PINTURA VIAL - SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 22 de febrero de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., MANCOSER S.R.L. y B.T.R. CONSTRUCTORA S.A. por la ADQUISICION DE PINTURA VIAL, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICION DE PARA PINTURA VIAL a las firmas; MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. por un monto total de \$ 427.698.623,70. - (pesos cuatrocientos veintisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés con 70/100); MANCOSER S.R.L. por un monto total de \$ 400.982.379,00 (pesos cuatrocientos millones novecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y nueve con 00/100) y B.T.R. CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de \$ 24.920.000,00 (pesos veinticuatro millones novecientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 81/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 489/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA PAVIMENTO CALLE ESCALADA DESDE DEL ARCA HASTA ALTE. BROWN - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Llamado al Acto de Licitación Pública convocado para el día 23 de febrero de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PAVIMENTO CALLE ESCALADA DESDE DEL ARCA HASTA ALTE. BROWN - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. la OBRA PAVIMENTO CALLE ESCALADA DESDE DEL ARCA HASTA ALTE. BROWN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto \$ 174.057.770,70 (pesos ciento setenta y cuatro millones cincuenta y siete mil setecientos setenta con 70/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 13/2,024, obrante en el expediente N° 2.024-M-731.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 488/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de repuestos de juegos para plazas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°15/2.024 convocado el día 23 de febrero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CRUCI S.R.L a la adquisición de repuestos de juegos para plazas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de repuestos de juegos para plazas a la firma CRUCI S.R.L por un monto total de \$ 34.560.917,44 (Pesos Treinta y cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos diecisiete con 44/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-1116.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 485/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3287 de este Partido que gira con los rubros (8191) GESTORIA (8901) SEGUROS, propiedad de VIKTORIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71030489-7):

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 1440/10 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de VIKTORIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71030489-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3287 de este Partido, que funciona con los rubros (8191) GESTORIA (8901) SEGUROS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-16886 para el anexo de rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL al comercio mencionado;

Que por Decreto N° 741/21 se procedió a DEJAR SIN EFECTO y AUTORIZAR AFUNCIÓN un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3287 de este Partido, que gira con los rubros (8191) GESTORIA (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL (8901) SEGUROS propiedad de VIKTORIA GROUP S.A (CUIT: 30-71030489-7)

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo 111 art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3287 de este Partido, que gira con el rubro (8191) GESTORIA (8901) SEGUROS, propiedad de VIKTORIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71030489-7),-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1523000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1676

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VIKTORIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71030489-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 484/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4715 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23057 para una habilitación a nombre de CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8) sito en la calle URUGUAY N° 4715 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3743000003 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24985

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CASSOLA CORINA (CUIT: 27-28464144-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 483/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por PEREZ FABIAN NESTOR (CUIT: 20-26216640-7) del establecimiento sito en la calle RASTREADOR FOURNIER N° 3098 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23255 para una habilitación a nombre de PEREZ FABIAN NESTOR (CUIT; 20-26216640-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de PEREZ FABIAN NESTOR (CUIT: 20-26216640-7) sito en la calle RASTREADOR FOURNIER N° 3098 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura de! establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1685400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25333

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREZ FABIAN NESTOR (CUIT: 20-26216640-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 482/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L. (CUIT; 30-71722566-6) del establecimiento sito en la calle SANTA ROSA N° 4041 de este Partido que gira con los rubros (3521) CARPINTERIA METALICA (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22968 para una habilitación a nombre de CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L. (CUIT; 30-71722566-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el establecimiento en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L. (CUIT: 30-71722566-6) sito en la calle SANTA ROSA N° 4041 de este Partido, que gira con los rubros: (3521) CARPINTERIA METALICA (9091) DEPOSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1662000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25263

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal,

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CERRAMIENTOS DE LUCA S.R.L. (CUIT; 30-71722566-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 481/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 788 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2768/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio propiedad de B40 S.A.S. (CUIT; 30-71610598-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 788 de este Partido, que gira con el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23316 para el anexo del rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOLOSINAS B40 S.A.S (CUIT: 30-71610598-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 788 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°66300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23490

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 480/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PEREZ JIMENEZ GLAIDER (CUIT: 20-95299895-2) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2244 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17987 para una habilitación a nombre de PEREZ GIMENEZ GLAIDER (CUIT: 20-95299895-2) se encuentra APROBADA;

Que por Decreto N° 672/20 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de PEREZ JIMENEZ GLAIDER (CUIT: 20-95299895-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PEREZ JIMENEZ GLAIDER (CUIT: 20-95299895-2) sito en la calle AV. PERON N° 2244 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 473100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22934

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PEREZ JIMENEZ GLAIDER (CUIT: 20-95299895-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 30 personas en el establecimiento, 2 empleados y 28 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 479/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de lavado de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N.º 13/2.024 convocado el día 20 de Febrero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por el servicio de lavado de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de lavado de cama para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por un monto total de \$ 26.600.000,00 (Veintiséis millones seiscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 478/24 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 12/2.024 convocado el día 20 de Febrero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas IMAGENES PILAR S.A. y PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas:

- IMÁGENES PILAR S.A., por un monto total de \$ 2.315.268,00 (Dos millones trescientos quince mil doscientos sesenta y ocho con 00/100),

- PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 30.583.862,00 (Trescientos millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 475/24 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de TORBELLINO S.R.L. (CUIT: 30-71559878-3) del comercio sito en

CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCAL 12 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE DORINKA S.R.L.) de este Partido que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1034/14 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de WEVER IVAN ALEJANDRO (CUIT; 20-30182930-3), sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCAL 12 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE DORINKA S.R.L.) de este Partido, que funciona con el rubro (8302) BAR CAFE;

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16 con fecha 24 de noviembre del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16 de fecha 2 de Diciembre del año 2016 del expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubros (8302) BAR CAFÉ quedando (8302) BAR CERVECERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17844 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TORBELLINO S.R.L. (CUIT: 30-71559878-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de WEVER IVAN ALEJANDRO (CUIT: 20-30182930-3) a favor de TORBELLINO S.R.L. (CUIT; 30-71559878-3), sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCAL 12 (DENTRO DE DORINKA S.R.L.) de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3841700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19981

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TORBELLINO S.R.L. (CUIT; 30-71559878-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 30 personas en el establecimiento, 2 empleados y 28 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio TORBELLINO S.R.L. (CUIT: 30-71559878-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 474/24 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por ITAL MADERAS S.R.L (CUIT: 30-71740256-8) de la industria sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2222 – ENTRE RIOS N° 17 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2330/16 se procedió autorizar a funcionar a la industria propiedad de CUDA NISELLI MATIAS SEBASTIAN (CUIT: 20-35657027-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22249 para una transferencia a favor de ITAL MADERAS S.R.L (CUIT; 30-71740256-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo MI art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de CUDA NISELLI MATIAS SEBASTIAN (CUIT; 20-35657027-9) a favor de ITAL MADERAS S.R.L (CUIT; 30-71740256-8); sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2222 - ENTRE RIOS N° 17 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2961600001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20643

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular de la industria ITAL MADERAS S.R.L (CUIT: 30-71740256-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a ITAL MADERAS S.R.L (CUIT; 30-71740256-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 473/24 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado y anexo del rubro (7901) FARMACIA del comercio propiedad de LIBERTADOR 2200 S.C.S. (CUIT: 30-70721670-7) al domicilio AV. PTE. PERON N° 2302 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2729/00 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de LIBERTADOR 2200 S.C.S. (CUIT; 30-70721670-7), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2211 de este Partido, que funciona con el rubro (7906) PERFUMERIA;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros (7906) PERFUMERIA quedando (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20358 para el traslado y anexo del rubro (7901) FARMACIA del comercio mencionado al domicilio AV. PTE. PERON N° 2302;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de LIBERTADOR 2200 S.C.S. (CUIT: 30-70721670-7) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2211 a la calle AV. PTE. PERON N° 2302 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7901) FARMACIA al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3241700005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11890

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de LIBERTADOR 2200 SCS (CUIT: 30-70721670-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 472/24 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT; 20-29959536-7) del establecimiento sito en la calle MADERO N° 2664 - H. YRIGOYEN vN°2665 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2653/22 se autorizó a funcionar a la industria propiedad de GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7) sita en la calle MADERO N° 2664/2796

- HIPOLITO YRIGOYEN N° 2665 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT; 20-29959536-7) sito en la calle MADERO N° 2664/2796 - H. YRIGOYEN N°2665 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento,-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3337800000-3339300000- 3782600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22276

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 469/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FIGUEROA ALDANA BELEN (CUIT: 27-34750469-1) del comercio sito en la calle CORDERO N° 3099 (ESQUINA ITALIA) de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23363 para una habilitación a nombre de FIGUEROA ALDANA BELEN (CUIT: 27-34750469-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FIGUEROA ALDANA BELEN (CUIT: 27-34750469-1) sito en la calle CORDERO N° 3099 (ESQUINA ITALIA) de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1488000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25427

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de FIGUEROA ALDANA BELEN (CUIT: 27-34750469-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 468/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SOAVE LORENA BEATRIZ (CUIT: 27-24154033-8) del comercio sito en ALSINA N° 1299 de este Partido que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 829/21 se procedió a HABILITAR a un comercio, a nombre de MASEDA AGUSTINA ELIANA (CUIT: 27-43776654-7), sito en la calle ALSINA N° 1299 de este Partido, que funciona con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23133 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SOAVE LORENA BEATRIZ (CUIT: 27-24154033-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MASEDA AGUSTINA ELIANA (CUIT: 27-43776654-7) a favor de SOAVE LORENA BEATRIZ (CUIT: 27-24154033-8), sito en la calle ALSINA N° 1299 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 94000004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23523

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MASEDA AGUSTINA ELIANA (CUIT: 27-43776654-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 467/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por DAL CAPELLO VERONICA CECILIA (CUIT: 27-31551327-3) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2981 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23230 para una habilitación a nombre de DAL CAPELLO VERONICA CECILIA (CUIT; 27-31551327-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DAL CAPELLO VERONICA CECILIA (CUIT: 27-31551327-3) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2981 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 838500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25392

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DAL CAPELLO VERONICA CECILIA (CUIT: 27-31551327-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 466/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de G Y T WELL PLAST S.R.L (CUIT: 30-71776072-3) la industria sita en URCOLA N° 34 de este Partido que gira con los rubros (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO (9091) DEPOSITO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2464/13 se procedió a TRANSFERIR la industria a nombre de WELL PLAST S.A (CUIT: 30-70966800-1), sita en la calle URCOLA N° 34 de este Partido, que funciona con los rubros (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO (8551) DEPOSITO EN ALQUILER;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (8551) DEPOSITO EN ALQUILER como (9091) DEPOSITO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22552 para la transferencia del comercio mencionado a favor de G Y T WELL PLAST S.R.L (CUIT: 30-71776072-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de WELL PLAST S.A (CUIT: 30-70966800-1) a favor de G Y T WELL PLAST S.R.L (CUIT; 30-71776072-3), sito en la calle URCOLA N° 34 de este Partido, que gira con los rubros (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO (9091) DEPOSITO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3710500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4763

Artículo 4°.- La Autorización caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización a nombre de G Y T WELL PLAST S.R.L (CUIT: 30-71776072-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a G Y T WELL PLAST S.R.L (CUIT: 30-71776072-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 465/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PIZARRO JARA CHRISTIAN MARION (CUIT: 20-94064676-7) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 2059 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (8302) BAR CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 554/08 se procedió a Autorizar el Anexo de Rubro a un comercio a nombre de PONCE AZCA ROLANDO MARTIN (CUIT:20-94057024-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2059 de este Partido, que funciona con los rubros (8301) RESTAURANTE, BAR, PIZZERÍA y (8302) BAR, CAFÉ;

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16 con fecha 24 de noviembre del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16 de fecha 2 de Diciembre del año 2016 del expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubros (8301) RESTAURANTE, BAR, PIZZERÍA por (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (8302) BAR CAFE por (8303) CAFETERIA;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2019-18215 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PIZARRO JARA CHRISTIAN MARLON (CUIT: 20-94064676-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PONCE AZCA ROLANDO MARTIN (CUIT: 20-94057024-8) a favor de PIZARRO JARA CHRISTIAN MARION (CUIT: 20-94064676-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2059 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (8302) BAR CERVECERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1175700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16894

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PIZARRO JARA CHRISTIAN MARLON (CUIT: 20-94064676-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 31 personas en el establecimiento, 5 empleados y 26 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a PIZARRO JARA CHRISTIAN MARION (CUIT: 20-94064676-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 464/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MARCOTE MARIA CRISTINA (CUIT: 27-18603013-9) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 3362 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8307/04 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al metraje mínimo necesario;

Que por Decreto N° 1435/07 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MARCOTE MARIA CRISTINA (CUIT: 27-18603013-9);

Que por Decreto N° 339/23 se procedió a DECAER LA HABILITACION de! establecimiento mencionado;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 281980 (Vto.: 06/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2364800000 y N° 281979 (Vto.: 06/2024) referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 15080, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 339/23 con fecha 23 de febrero de 2023.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARCOTE MARIA CRISTINA (CUIT: 27-18603013-9) sito en la calle ITUZAINGO N° 3362 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 4°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 281980 (Vto.: 06/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la cuenta N° 2364800000 y N° 281979 (Vto.: 06/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 15080. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2364800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15080

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARCOTE MARIA CRISTINA (CUIT: 27-18603013-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio MARCOTE MARIA CRISTINA (CUIT: 27-18603013-9), respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 463/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por DIAZ OSVALDO JOSE (CUIT: 20-04599357-5) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2753 de este Partido, que gira con los rubros (3864) TAPICERIA DEL AUTOMOTOR (8184) TAPICERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 739/07 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, DAR DE BAJA, ANEXO DE RUBRO Y TRASLADO al comercio sito en la calle QUINTANA N° 1149 de este Partido, propiedad de DIAZ OSVALDO JOSE, que gira con los rubros (3864) TAPICERIA DEL AUTOMOTOR (3861) TALLER DE REPARACIONES DEL AUTOMOTOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17293 para la baja de rubro (3861) TALLER DE REPARACIONES DEL AUTOMOTOR, anexo del rubro (8184) TAPICERIA y traslado del comercio mencionado a la calle AV. PERON N° 2753 a nombre de DIAZ OSVALDO JOSE (CUIT: 20-04599357-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular manifiesta que nunca exploto y desiste del rubro (3861) TALLER DE REPARACIONES DEL AUTOMOTOR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DIAZ OSVALDO JOSE (CUIT: 20-04599357-5) sito en la calle AV. PERON N° 2753 de este Partido, que gira con los rubros (3864) TAPICERIA DEL AUTOMOTOR (8184) TAPICERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 733400001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4618

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ OSVALDO JOSE (CUIT: 20-04599357-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 462/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de RIVERO DANIEL HORACIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13087/89 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle URCOLA N° 264 de este Partido, a nombre de RIVERO DANIEL HORACIO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle URCOLA N° 264 de este Partido, a nombre de RIVERO DANIEL HORACIO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 461/24 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2194/98 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 567/15 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL al comercio que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE,

BAR, CAFÉ sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2194/98 de este Partido, propiedad de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A.

Que la consulta de factibilidad N° 2018/16923 para la ampliación de superficie a nombre de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4) se encuentra APROBADA;

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16 con fecha 24 de noviembre del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16 de fecha 2 de diciembre del año 2016 del expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubros (8301) RESTAURANTE BAR CAFÉ quedando (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2194/98 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 un año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3739400000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10027

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR a! solicitante que la capacidad máxima de! establecimiento será de 87 personas en el establecimiento, 15 empleados y 72 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes de! establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera de! Horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4), a! domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 413/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-154 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE UDP PEDIATRÍA" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "...

adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado:

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 2/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 2/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE UDP PEDIATRÍA" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-154, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 2/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 414/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-155 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE UDP ADULTOS" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "...

adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 3/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 3/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder al "SERVICIO DE UDP ADULTOS" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-155, el cuál se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 3/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 415/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-150 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE OFTALMOLOGIA" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "...adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 4/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 4/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE OFTALMOLOGIA" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-150, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 4/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 416/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°; 2.024-M-151 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE UCO Y UTI" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 5/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 5/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE UCO Y UTI" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-151, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 5/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 417/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Lo actuado en el expediente N°; 2.024-M-153 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de! primer llamado de la Licitación Pública 6/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 6/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-153, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 6/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 418/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-152 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGIA CENTRAL VASCULAR PERISFÉRICA" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 7/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 7/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGIA CENTRAL VASCULAR PERISFÉRICA" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y

Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-152, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍCAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 7/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 419/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-156 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GRAL" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 30 de enero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de! primer llamado de la Licitación Pública 8/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 8/2.024

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GRAL" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-156, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 8/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 238/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE UDP (UNIDAD DE DIAGNOSTICO PRECOZ) Pediátrica, Cardiológica y Ginecológica, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma QUIROFA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma QUIROFA S.A. para el SERVICIO DE UDP, (UNIDAD DE DIAGNOSTICO PRECOZ) Pediátrica, Cardiológica y Ginecológica para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5310-M-2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 57.086.962,00 (pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100).

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma QUIROFA S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 243/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO UNIDAD DE CUIDADOS

INTENSIVOS (UCI) (UCO) UNIDAD CORONARIA Y UNA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UTI) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma GA-MA MEDIC S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGASE, por el término de 2 meses, el contrato vigente con la firma GA-MA MEDIC S.A. para el servicio de SERVICIO UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI): (UCO) UNIDAD CORONARIA Y UNA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UTI) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5311-M-2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTICULO 2º: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 62.684.532,00 (pesos sesenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100).

ARTICULO 3º: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma GA-MA MEDIC S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 244/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública; Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma QUIROFA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma QUIROFA S.A. para el SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5312-M-2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTICULO 2º: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 52.138.920,00 (pesos cincuenta y dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos veinte con 00/100).

ARTICULO 3º: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma QUIROFA S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 245/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma SERVICIOS

MEDICOS SANTA JULIA S.A. para el SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5313-M- 2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 14.688.004,00 (pesos catorce millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatro con 00/100).

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 246/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS (UDP), para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma PRESTACIONES MEDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma PRESTACIONES MEDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. para el SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS (UDP) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5314-M-2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 78.784.376,00 (pesos setenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con 00/100).

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PRESTACIONES MEDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 247/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma PREVENITE S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses,

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma PREVENITE S.A. para el servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5315-M-2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 49.629.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil con 00/100).

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PREVENITE S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 248/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma MINORD S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma MINORO S.A. para el servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 5316-M-2.023, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$ 42.475.414,00 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos catorce con 00/100).

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma MINORD S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3540/23 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2022-M-10.250 relacionado con la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO- Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 47/23 de fecha 5 de enero de 2023 se procedió a adjudicar la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DAR POR SUSPENDIDO los plazos contractuales de la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria, todo en relación a lo actuado en el expediente 10.250/22 y en conformidad con lo mencionado en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°: El presente decreto de suspensión de plazos contractuales será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 459/24 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PADILLA ANGEL CRUZ (en carácter de apoderado), con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1295/21 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (3801) ASTILLERO, sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, propiedad de PARANA PQRT S.A.:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la

solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, propiedad de PARANA PQRT S.A. al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 363/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2022-M-10.250 relacionado con la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO- Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 47/23 de fecha 5 de enero de 2023 se procedió a adjudicar la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DAR POR SUSPENDIDO los plazos contractuales de la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria, todo en relación a lo actuado en el expediente 10.250/22 y en conformidad con lo mencionado en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°: El presente decreto de suspensión de plazos contractuales será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

La solicitud de baja presentada por PADILLA ANGEL CRUZ (en carácter de apoderado), con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1295/21 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (3801) ASTILLERO, sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, propiedad de PARANA PQRT S.A.:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, propiedad de PARANA PQRT S.A. al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 3557/24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-1600 relacionado con la obra PAVIMENTACION AV PERON ENTRE QUINTANA Y CALLE COLON- Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1752/23 de fecha 26 de junio de 2023 se procedió a adjudicar la obra PAVIMENTACION AV PERON ENTRE QUINTANA Y CALLE COLON- Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna:

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la obra PAVIMENTACION AV PERON ENTRE QUINTANA Y CALLE COLON-

Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto de suspensión de plazos contractuales será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 305/24 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-2726 relacionado con la obra AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES – POR RELOCALIZACIÓN DE BARRIOS - FAMILIA VERÓN.

CONSIDERANDO:

Que la firma SUDAMERICANA Construcciones S.A. solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra correspondiente, debido a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de diciembre 2023 y enero 2024.

Que es necesario una ampliación de plazo de obra de 45 días corridos para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - POR RELOCALIZACIÓN DE BARRIOS - FAMILIA VERÓN - Municipalidad de San Fernando hasta el 19 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Mariana Miola – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interina

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 327/24 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDOR SOFTWARE Y CARMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA - SECRETARÍA DE MODERNIZACION y SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 06 de febrero de 2023, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDOR SOFTWARE Y CAMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA a la firma NIXON COMPANY S.A. por un monto total de \$ 16.000.000,00.- (pesos dieciséis millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 310/2024.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Modernización y el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 20/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-154, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 21/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Ei expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-155, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 22/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-150 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE OFTALMOLOGIA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-150, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE OFTALMOLOGIA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 239/24 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2024 – M – 849.

CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la reparación la revisión y reparación de la Bomba Flygt modelo NP 3127.160 situada en la Estación de Bombeo del paso bajo nivel Av. Avellaneda y vías del Ferrocarril Mitre, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando San Fernando;

E! informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.A. la revisión y reparación de la bomba FLYGT MODELO NP 3127.160 situada en la Estación de Bombeo del paso bajo nivel Av. Avellaneda y vías del Ferrocarril Mitre, Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando San

Fernando por un monto de \$ 4.235.217,80 (cuatro millones doscientos treinta y cinco mil doscientos diecisiete con 80/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3984/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2022-M-1.805 relacionado con la obra CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CASA PROPIA - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 975/22 de fecha 27 de abril de 2022 se procedió a adjudicar la obra CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CASA PROPIA – Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma HBD S.R.L por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma HBD S.R.L expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma HBD S.R.L expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la obra CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CASA PROPIA - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto de suspensión de plazos contractuales será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3985/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-483 relacionado con la obra TERMINACION DE 62 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ONABE - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 638/23 de fecha 23 de marzo de 2.023 se procedió a adjudicar la obra TERMINACION DE 62 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ONABE - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SITRA S.A.I.C.F.I. Y C., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. expone que el desfasaje del régimen de redeterminación UVIS, los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la obra TERMINACION DE 62 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ONABE – Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

**DECRETO 251/24 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La presentación realizada a través de Nota de Alcance N° 4/24, por el Sr. Diego Segura - D.N.I. N° 22.890.490 - en la que solicita autorización para realizar una celebración con motivo del 28° Aniversario de la Entronización de la Imagen de la Virgen de Lourdes; el día 11 de febrero de 2.024, requiriendo además, que el evento sea declarado de Interés Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que San Fernando Municipio aprecia la realización de eventos como el solicitado y – en este caso - entiende y comparte el profundo significado de unión que representa la procesión para la comunidad en general, de fuertes raíces religiosas;

Que el Municipio autoriza el eventual uso de la vía pública para actividades como la que se pretende realizar, siempre que se respete el horario de finalización, se tomen los recaudos necesarios para la preservación del lugar y se mantengan niveles sonoros tolerables a fin de evitar molestias a los vecinos;

Que la Dirección General de Ceremonial ha informado favorablemente a la realización del evento solicitado, expresando opinión favorable a la Declaración de interés Municipal y que realizará las gestiones correspondientes para la provisión de sillas y la conexión de equipamiento de sonido, además de solicitar diversos arreglos en general - pintura, carteles y arreglos de plantas y flores - a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

Que la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial ha informado favorablemente a la realización del evento solicitado, expresando que enviarán personal y móviles a fin de dar la correspondiente cobertura, según consta a fs. 23 del expediente de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Diego Segura - D.N.I. N° 22.890.490 - a realizar la Celebración con motivo del 27° Aniversario de la Entronización de la Imagen de la Virgen de Lourdes - en la intersección de la Av. Intendente Arnoldi y calle Cordero de este Partido -; el día Domingo 11 de febrero de 2.024, según el siguiente cronograma:

- 18:30 Horas: Santo Rosario.
- 19:00 Horas: Bendición a todos los presentes con las Aguas Milagrosas extraídas de su fuente natural y original del Santuario Central de Nuestra Señora de Lourdes (Francia).
- 19:30 Horas: Santa Misa.
- 20:30 Horas: Procesión por las calles del Barrio con la Santa Imagen- la cual tendría el siguiente recorrido: Partida desde la intersección de Av. Int. Arnoldi y calle Cordero tomando por Sarratea hasta Maipú continuando luego por Av. Int. Arnoldi hasta Cordero para finalizar en el punto de partida.

ARTICULO 2°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el evento descrito en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que la actividad autorizada en el artículo 1° debe realizarse respetando el recorrido detallado y el espacio autorizado, quedando prohibida la ocupación total o parcial de otras calles o espacios.-

ARTICULO 4°: El autorizado asume toda la responsabilidad inherente a la organización del evento, deslindando al Municipio de la que pueda surgir como consecuencia de la realización del mismo y renunciando a repetir daños por resarcimiento de cualquier tipo contra la Municipalidad.

Se deberán tomar las medidas o recaudos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la actividad. Asimismo, se deberá guardar el buen orden y decoro mientras se desarrolle el evento y mientras ocupen el espacio público. No se deberá emitir sonidos por encima de niveles tolerables a fin de evitar alterar la tranquilidad y el descanso de los vecinos. En caso de que los participantes se movilicen en vehículos, no deberán estacionar los mismos en lugares no permitidos, evitando reclamos innecesarios. Se deberán mantener los espacios públicos en perfecto estado de higiene.

Además se hace responsable al autorizado de la conservación de los espacios verdes como así también del mobiliario y demás elementos instalados en el espacio público que utilicen, tomando las previsiones necesarias para estos casos.

ARTÍCULO 5°: La Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dispondrá el envío de personal idóneo para realizar los cierres de circulación de tránsito y desvíos pertinentes necesarios para el ordenamiento del tránsito vehicular a los efectos de permitir el normal desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 6°: La Dirección General de Ceremonial, realizará las gestiones correspondientes para la provisión de conexión de equipamiento de iluminación y sonido, sillas y gestión de trabajos de arreglos en general - pintura, carteles y arreglos de plantas y flores -, necesarios para el normal desarrollo del evento en cuestión.-

ARTICULO 7°: DEJAR CONSTANCIA que el autorizado deberá contar con un seguro por responsabilidad civil adecuado al tipo de evento y deberá contar también con cobertura de riesgo de trabajo correspondiente.-

ARTICULO 8°: DEJAR CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en el Artículo 84° inc. VIH de la Ordenanza Fiscal vigente, las Instituciones Benéficas o Culturales, las Entidades Religiosas y las Asociaciones Mutualistas, se encuentran exentas del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, de los Derechos a los Espectáculos Públicos y de servicios adicionales.-

ARTICULO 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Dirección General de

Comunicación Social, Prensa y Difusión; la Secretaría de Protección Ciudadana, la Patrulla Comunitaria, la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 325/24 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición del Servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital Municipal San Cayetano y dependencias - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 08/2.024 convocado el día 06 de Febrero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A. por la adquisición del Servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital Municipal San Cayetano y dependencias Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición del Servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital Municipal San Cayetano y dependencias - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SOMA S.A por un monto total de \$ 34.580.000,00 (Treinta y cuatro millones quinientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 226/24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización de realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION MAJOR,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 1) del DECRETO-LEY 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AL COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L. por un monto total de \$14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 262/24 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 2024 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE BALDOSAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-79, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 359/24 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRA CON LOGO MUNICIPAL - SEC. DE ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 07 de febrero de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NOVAR - PLAST S.R.L. por la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRA CON LOGO MUNICIPAL, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRA CON LOGO MUNICIPAL a la firma NOVAR - PLAST S.R.L. por un monto total de \$ 11.330.000,00.- (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 327/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 195/24 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia la reparación del camión iveco tector 204E28, dominio AC 918 TG - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la reparación del camión iveco tector 204E28, dominio AC 918 TG El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión iveco tector 204E28, dominio AC 918 TG - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma FERNANDEZ JORGE EDUARDO por un monto total \$3.397.900,00 (Pesos Tres millones trescientos noventa y siete mil novecientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Gonzalo Cornejo – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 26/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ENDOSCOPIA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;  
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;  
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;  
POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA  
ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-156, el cual se tiene por aprobado.  
ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.  
ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.  
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 25/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-152, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 24/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la

contratación del “SERVICIO DE INTERNACION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-153, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°-. El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 23/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-151 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de enero de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.”

perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-151, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 355/24 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.554/23;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito, y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, presente Decreto.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los “Gravámenes” establecidos en la misma, conforme se detalla en el

Anexo I, que forma parte del Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de Marzo de 2024.  
 Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.  
 Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.-

Anexo I

Artículo 1°.- Modificar por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, conforme se detalla a continuación;

**“CAPITULO I**

**TASA POR SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 2°:** Para el cobro de los servicios comprendidos en este Capítulo se tomará como unidad de medida la Valuación Fiscal Municipal o para los casos que determine la Ordenanza Fiscal el metro lineal de frente de los inmuebles, de acuerdo a la escala pertinente, por mes y según las categorías especificadas.

Se deja expreso que sin perjuicio de las unidades de medidas a aplicar y/o los mínimos que correspondan, a efectos de su liquidación se tomará la que del cálculo resulte mayor.

**1. Valuación Fiscal Municipal**

**1. inmuebles Residenciales**

Los montos fijos y las alícuotas que se aplicarán surgirán del siguiente detalle:

Valuación Fiscal Municipal	Monto fijo Mensual	Alícuota sobre el excedente del límite inferior en coeficiente
\$ 1 - \$ 100.000	\$ 4,485.20	0.000293761
\$ 100.001 - \$ 150.000	\$4,519.70	0.001468945
\$ 150.001 - \$225.000	\$ 4,603.00	0.002938215
\$ 225.001 - \$ 337.500	\$4,854,10	0.004701246
\$ 337.501 - \$506.250	\$ 5,453.90	0.006758242
\$506.251 - \$760.000	\$ 6,746.80	0.009109262
\$760.001 - \$ 1.140.000	\$ 9,367.50	0.009734901
S 1.140.001 - \$1.710.000	\$ 13,587.00	0.010284640
\$ 1.710.001 - \$2.565.000	\$ 20,231.10	0.011019406
\$2.565.001 - \$3.847.500	\$ 30,908.90	0.011827499
\$3.847.501 - \$ 5.771.250	\$48,102.20	0.012929554
\$5.771.251 - \$8.660.000	\$ 76,290.50	0.014545800
\$8.660.001 - \$ 12.990.000	\$ 123,912.10	0.016161853
\$ 12.990.001 - \$ 19.485.000	\$ 203,222.00	0.017778171
S 19.485.001 - \$29.227.500	\$ 334,084.20	0.019394224
\$29.227.501 - \$ 43.841.250	\$548,221.10	0.021010479
\$43.841.251 - \$65.761.880	\$896,193.20	0.022626663
Más de \$65.761.880	\$ 1,458,301.70	0.024210516

Disposiciones Generales para Inmuebles Residenciales Aquellas cuentas que se encuentren comprendidas en el presente inciso a partir de la cuota 01/2024 liquidarán un 80% más respecto de la cuota 12/2023.

**2. Comercios Minoristas - Industrias de Primera Categoría - Inmuebles afectados por Usos Rentables**

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3986/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO;

La necesidad de readecuar las partidas con fondos afectados residuales, de programas, actividades u obras concluidas para optimizar los recursos disponibles;

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 13.355/22, facultan al Departamento Ejecutivo al tratamiento de los fondos afectados residuales y de programas, actividades u obras con afectación no incluidas en el presupuesto 2023;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESAFECTAR los saldos residuales al cierre del EJERCICIO 2023 de los fondos afectados que a continuación se detallan:

18 - PROGRAMA ABRIGARTE (AFECTADO)

- 79 - SUBSIDIO A INSTITUCIONES ESCOLARES Y GUARDERIAS (AFECTADO)
- 91 - RENOVACION LICENCIAS BINGO (AFECTADO)
- 92 - SUBSIDIOS GUARDERIAS Y COMEDORES INFANTILES (MSF) (AFECTADO)
- 93 - PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA (AFECTADO)
- 94 - SUBSIDIO DEL INST. CULTURAL DE LA PROV. DE BS. AS (AFECTADO)
- 95 - SUBSIDIO PARA GASTOS DEL CEREMONIAL (AFECTADO)
- 96 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ¡UNA (AFECTADO)
- 97 - PROG. FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA VTV. (AFECTADO)
- 98 – CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ESP. PUB. (AFECTADO)
- 99 - LEY 14807 - FONDO FORTALEC. DE LA SEGURIDAD (AFECTADO)
- 100 - PLAN DE EJEC. DE REC. RED CLOACAL B° MIL VIV. (AFECTADO)
- 101 - PROGRAMA EMPLEO JOVEN (AFECTADO)
- 102 - SEGURIDAD ALIMENTARIA (AFECTADO)
- 103 - APORTE TESORO NACIONAL ISLAS (AFECTADO)
- 104 - APORTE TESORO NACIONAL MUSEO (AFECTADO)
- 105 - PROYECTO SENAF (AFECTADO)
- 106 - PROSANE (AFECTADO)
- 107 - RECICLAJE DE ISLAS (AFECTADO)
- 108 - PROMESA NACION BARRIO PTE. PERON (AFECTADO)
- 109 - CONSTRUCCION 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)
- 110 - CONSTRUCCION 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)
- 111 - CONSTRUCCION 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)
- 112 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)
- 113 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)
- 114 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 101 VIVIENDAS B° SAN JORGE (AFECTADO)
- 115 - PROMESA NACION II (AFECTADO)
- 116 - CONSTRUCCION 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)
- 117 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)
- 118 - MEJOR VIVIR OP. 1 (AFECTADO)
- 119 - FONDOS NACION PARA INVERSION EN ISLAS (AFECTADO).-

Artículo 2°.- La Tesorería Municipal procederá al cierre de las cuentas bancadas que correspondan

Artículo 3°.- En el caso de que el saldo de alguno de los fondos sea solicitado por el ente correspondiente, se procederá a restituirlo al estado original de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento La Contaduría Municipal, La Oficina Municipal de Presupuesto, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3987/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Contadora y el Sr. Jefe de Presupuesto, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 36 del Expte. N° 11956/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de readecuar las partidas a los distintos requerimientos de las Secretarías y a incorporar recursos no previstos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la siguiente Partidas en; el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica;

JURISDICCION	RUBRO	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.37	1.3.2	VESTUARIOS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$ 7,156,542.51
TOTAL FF 110				\$ 7,156,542.51
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL.				\$ 7,156,542.51

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	RUBRO	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.24	1.3.2	TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO)	\$ 3,204,416.00
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				\$ 3,204,416.00
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL.				\$ 3,204,416.00

Artículo 3°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 14.290,40
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 1.023,47
1.1.1.01.08.000	48.55	1.3.2	4.2.1	OBRAS EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 7.156.542,51
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 40.400,00
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 467.860,73
TOTAL FF 110					\$ 523.574,60
TOTAL FF131					
TOTAL FF 132					\$ 7.156.542,51
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 7.680.117,11

Artículo 4°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	18.01	1.1.0	2,2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2,760,500.00
1.1.1.01.01.000	18.01	1.1.0	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 300,000.00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 270,582.08
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 26,883.36
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3,3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4,396,239.45
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 1,300,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.5.2	ALMACENAMIENTO	\$ 169,130.56
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3,9.9	OTROS	\$ 1,295,070.95
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 2,846,884.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 46,585.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.5.2	ALMACENAMIENTO	\$ 167,840.92
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 17,663.36
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	4.3.4		\$ 719,999.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 132,197.43
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 3,889,510.13
1.1.1.01.03.000	01.05	1.1.0	3.8.3	DERECHOS Y TASAS	\$ 8,687,803.68
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2,9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 19,747.22
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2,9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 267,940.00
1.1.1.01.03.000	01.07	1.1.0	3,8.9	OTROS	\$ 4,300.00
1.1.1.01.03.000	01.08	1.1.0	6.2.3.01	I.P.S. - ANTICIPO A JUBILADOS	\$ 51,394,135.12
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	2,7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 420,000.00
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	3.3.9	OTROS	\$ 728,000.00

1.1.1.01.08.000	01	1,1,0	3.6.1	PUBLICIDAD	\$ 26,888.00
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 110,100.00
1.1.1.01.08.000	45	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 774,399.96
1.1.1.01.08.000	45	1.1.0	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$ 1,894,550.60
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 265,513.20
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	2.3.2	PAPEL PARA COMPUTACIÓN	\$ 714,023.10
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	\$ 3,961,736.69
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$ 214,970.00
1.1.1.01.08.000	47.02	1.1.0	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$ 22,860.063.97
1.1.1.01.08.000	47.03	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 5,471,000.00
1.1.1.01.08.000	47.06	1.1.0	3.3.4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 19,800,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.5.5	TINTAS. PINTURAS Y COLORANTES	\$ 16,381,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.5.9	OTROS	\$ 4,789,810.00
1.1.1.01.08.000	47.79	1.1.0	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 30,404,965.18
1.1.1.01.08.000	48.63	1.3.3	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 1,829.10
1.1.1.01.09.000	01.01	1.1.0	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 6,624,520.00
1.1.1.01.09.000	01.01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1,035,287.12
1.1.1.01.09.000	01.01	1.1.0	4.4.0	EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 121,285,970.00
1.1.1.01.12.000	93	1.1.0	7,8.7	DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS	\$ 152,330.76
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 3,636,573.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 2,420,834.99
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1,872,662.33
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.1.1	ENERGIA ELÉCTRICA	\$ 351,192,151.36
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.6.1	PUBLICIDAD	\$ 8,787,786.00
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 230,000.00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 2,000.00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$ 7,281,680.00
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 19,492,889.48
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 4,408.61
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	2.9.5	UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 2,311,023.79
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	3.4.2	MÉDICOS Y SANITARIOS	\$ 4,567,870.86
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 3,545,370.37
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	3.3.9	OTROS	\$ 730,000.00
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 200,854.22
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	3.4.2	MÉDICOS Y SANITARIOS	\$ 186,560,462.00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	1,1.3	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 273,000.00
1.1.1.01.22.000	01	1,1,0	3.2.1	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 14,874,657.50
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 343,365.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 1,285,250.00
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 136,846.38

1.1.1.01.23.000	01	1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	272,587.00
1.1.1.01.23.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$	76,070.00
1.1.1.01.23.000	16.02	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$	4,908,665.00
1.1.1.01.23.000	16.02	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	1,211,376.54
1.1.1.01.23.000	16.03	1.3.2	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$	263,756.00
1.1.1.01.23.000	16.03	1.3.2	2.9.9	OTROS	\$	2,940,660.00
1.1.1.01.23.000	16.04	1.1.0	3.2.9	OTROS	\$	258,691.52
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$	455,012.60
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	3.7.2	VIÁTICOS	\$	38,702.87
1.1.1.01.24.000	19.02	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	649,225.90
1.1.1.01.25.000	01	1.1.0	2.6.5	CEMENTO, CAL Y YESO	\$	100,481.42
1.1.1.01.25.000	16.02	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	31,229,301.00
TOTAL FF 110					\$	943,121,880.58
TOTAL FF 131					\$	21,170,810.00
TOTAL FF 132					\$	4,489,666.00
TOTAL FF 133					\$	1,829.10
TOTAL FF 141						
TOTAL GRAL.					\$	968,784,185.68

Artículo 5°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 3° y 4°, serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	4,2,2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 21,170,810.00
1.1.1.01.08.000	47.51	1.1.0,	4,2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 469,025,455.18
1.1.1.01.08.000	48.63	1.3.3	4,2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 1,829.10
1.1.1.01.08.000	47,76	1.1.0	4,2,2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 181,700,000.00
1.1.1.01,12.000	92	1.1.0	7,1,2	AMORTIZ. DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO - DEUDA FLOTANTE	\$ 292,920,000.00
1,1.1.01.22,000	16.07	1.3.2	3.4.6	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 1,285,250.00
<b>TOTAL FF 110:</b>					\$ 943,645,455.18
<b>TOTAL FF 131</b>					\$ 21,170,810.00
<b>TOTAL FF 132</b>					\$ 1,285,250.00
<b>TOTAL FF 133</b>					\$ 1,829.10
<b>TOTAL FF 141</b>					
TOTAL GRAL.					<b>\$ 966,103,344.28</b>

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 545/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato de la agente enunciada a fojas 86.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.024, el contrato en

calidad de personal destajista, de la agente Municipales que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Deportes:

10670 CACERES ALICIA BEATRIZ DNI 28846155

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, de las presentes renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 544/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que por notas obrantes a fojas 87 - 88, se solicita la no renovación de las becas de las personas que más abajo se enlistan, a partir del día 31 de diciembre de 2023, por cuanto las mismas continúan su labor como personal destajista durante las Colonias de Verano.-

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. NO RENOVAR los contratos becarios correspondientes a las personas que más abajo se enlistan, desde la fecha y por los motivos expresados en los considerandos de! presente decreto, dejando sin efecto respecto de las mismas el Decreto 3963/23 de fecha 29 de diciembre de 2023

22854	DE LA VEGA LUCIA KAREN	DNI 40795956
22855	SANTACRUZ ERICA PAMELA	DNI 42986754
22856	APAS ANALIA SOLANGE	DNI 38659205

Artículo 2°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 543/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 102, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir del 18 de febrero de 2024, el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes

12033	NUÑEZ FACUNDO	DNI 32144652
12056	CONTRERAS JUAN PAULO	DNI 26891730

12058	PONCE ALEJANDRO ALBERTO	DNI 41891569
Artículo 2°.- NO RENOVAR a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes		
7011	MERINO MAURO NORBERTO	DNI 37760161
12043	MORENO CARLA BELEN	DNI 45307220
12055	GALIMBERTI MARCIA LUCIA	DNI 38857884
12059	LEGARIA RODRIGO	DNI 31623595
12069	COSCARELLI NICOLAS IGNACIO	DNI 42433767
12070	SERI LORELEY AYELEN	DNI 34873577
12075	SORIA GISELE BEATRIZ	DNI 35798928
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-		
Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.		
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.		
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal		

**DECRETO 542/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas / temporarios.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2024, el contrato en calidad de personal destajista de! agente municipal que más abajo se indica

10542 CASTRO RAMIRO SALVADOR DNI 31461437

Artículo 2°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 30 de abril de 2024, el contrato en calidad de personal destajista de los agentes municipales que más abajo se indican

11909 PALA KEVIN ALEJANDRO DNI 42689398

12073 ROSON DORADO MARIA DEL ROSARIO DNI 25283797

Artículo 3°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2024, el contrato en calidad de personal destajista de los agentes municipales que más abajo se indican

8351 ZARZA NOELIA DEL ROCIO DNI 34556152

12040 REPARAZ PAULA SUYAI DNI 41717985

Artículo 4°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, el contrato en calidad de personal destajista de los agentes municipales que más abajo se indican

7147 MONTENEGRO LEONARDO MATIAS DNI 34101836

7888 VERA FLORENCIA BELEN DNI 34798058

9286 ACOSTA ROCIO VALERIA DNI 36531546

10670 CACERES ALICIA BEATRIZ DNI 28846155

11055 ESCOBARES MARTIN DARIO JOAQUIN DNI 42314951

11523 RIVERO MARIANO ALEJANDRO DNI 43096290

12032 HERRERA SOFIA JEANETTE DNI 41200250

12035 D'AMEN IGNACIO MATIAS DNI 41955770

12036 LEDESMA ULISES NAHUEL DNI 42101247

12037 MARTIN RICARDO NICOLAS DNI 37538822

12042 BERGERO SANTIAGO AGUSTIN DNI 36664961

12057 PAGELLA MARIA LAURA DNI 31223451

12060 ROLDAN ROXANA SOLEDAD DNI 35159647

12061 GARCIA FEDERICO EDUARDO DNI 39600205

12062 LOVERA ALEJANDRO NAIR DNI 39850735

12063 VICTORIO CARLOS HORACIO DNI 26773486

12076 VASQUEZ MAIRA SOFIA DNI 34535045

12077 NEGRETTI FLAVIA DAIANA DNI 34459163

12072 BARRIO YAÑEZ EFREN DNI 95036075

12050 CIFRODELLI MARINA DNI 26157357

12051	GOMEZ CARLOS ANDRES	DNI 32068479
12052	RODRIGUEZ VELAZQUEZ MARIA CELESTE	DNI 34400113
12053	ROSSI VARGAS LEILA JOHANNA	DNI 39334172
12054	LARROSA FACUNDO EMILIO	DNI 41023698

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a cuarto, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 541/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento, y hasta el 30 de junio de 2.024, dependiente de la Secretaria de Deportes y que a continuación se detallan:

22956 Mansilla Lugo Marcos Gabriel 32037144

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2.024, dependiente de la Secretaría de Deportes y que a continuación se detallan:

19756 COSTA GABRIEL NICOLAS DNI 44162972

22947 VARGAS NAHUEL SEBASTIAN DNI 41394826

22948 DE ROSA DIEGO SEBASTIAN DNI 43662780

22949 VILCHE NAHIRABIGAIL DNI 45305966

22950 CONTENTI NICOLAS CRISTIAN DNI 43736860

22952 PEREYRA NICOLAS ALEJANDRO DNI 41459146

22955 TRADITO JUAN MARTIN DNI 37059524

Artículo 2°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 540/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación de los Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.-.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no serán renovados sus Contratos de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del vencimiento de los mismos.

22953 ZARATE FRANCO MAGALI DNI 43913285

22954 LOPRESTI ORIANA ANABELLA DNI 45201655

Artículo 2°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 539/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente ha decidido adjudicar una ampliar las funciones de la persona allí mencionada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- AMPLIAR las funciones a Técnica de Zoonosis, respecto de la Agente Municipal Graciela Carina CASTILLO - M.I.N. 28.457.365 - Legajo Personal 6676, a partir del día 1 de febrero de 2024.-

Artículo 2.- El personal arriba mencionado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente ampliación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 538/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

En relación al telegrama obrante a fs. 1, donde Chávez Jaqueline Micaela manifiesta que rechaza el Decreto N° 3820/23 y la Carta CD N° 249527835 en virtud de que se encontraba con licencia médica por haber sufrido un supuesto acoso laboral por parte de un compañero de trabajo y conforme lo dispuesto por el art. 2, art. 4, art 7 y concordantes de la Ley N° 14.656,

Y CONSIDERANDO:

Que refiere que atento al tiempo transcurrido debería haberse producido la incorporación definitiva a su cargo, adquiriendo la estabilidad en el empleo y la planta permanente;

Que se advierte que a fs. 10 y 11 luce el Decreto N° 3783/22 donde se designa a la agente mencionada como personal destajista, prestando funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización;

Que a fs. 8 y 9 luce el Decreto N° 636/23 donde se renueva el contrato de la agente hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que a fs. 6 y 7 luce el Decreto N° 3820/23, donde se decreta no renovar el contrato de la agente Chávez Jaqueline Micaela, cuyo vencimiento operó con fecha 31 de diciembre de 2023;

Que a fs. 12 obra copia de la carta documento remitida a la agente a su domicilio laboral donde se la notifica del Decreto N° 3820/23;

Que atento el principio de informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3820/23 que le otorga la baja a la agente.

Que atento el principio de Informalismo a favor del administrado debería considerarse el telegrama obrante a fs. 1 dirigido al Sr. Intendente Juan Francisco Andreotti como dirigido a la Municipalidad de San Fernando.

Que el recurso de revocatoria resulta formalmente procedente al haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme art.89 y CC. de la Ordenanza Gral. N° 267/80, por lo que correspondería su sustanciación.

Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones: rechaza el Decreto N° 3820/23 en el cual se dispone la no renovación del contrato, solicita la incorporación a la planta permanente debido al tiempo transcurrido.

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (art. 110. Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ordenanza N°11694/15 se entiende que, el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal destajista y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que conforme el Decreto N° 3840/23 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por vencimiento del contrato, se encuadra en el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que dice "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) 9. Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.";

Que se ha sostenido jurisprudencialmente que; "...se desprende que los empleados públicos que revistan en la planta temporaria de los municipios no tienen más estabilidad en el empleo que la que surge de su propio acto de designación, careciendo de acción para reclamar la reinstalación en sus puestos de trabajo..." (Causas Ley N° 68.993, "Castro", Sentencia del 14 de julio de 1998; Ley N° 84.711, "Centurelli", Sentencia del 30 de octubre de 2002);

Que, es dable aclarar que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 111 B, punto 868, editorial Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que la SCJBA sostiene que; "el transcurso del tiempo por sí solo de la relación, no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario, si no hubo un acto expreso de la administración que otorgue la modificación". (Causa B 61.553, "Díaz, Fidel Osvaldo c/ Municipalidad de Ramallo", del 10.8.05, voto del Dr. Soria; causa B 57.311 "Orellano" 16.2.00).

Que en consecuencia no existe irregularidad en la contratación del agente ni en el acto administrativo de cese.

Que la Ley N° 14656 establece en su art. 115 inc. 5 que en ningún caso, las licencias podrán exceder el período de designación. En consecuencia, la licencia del agente no puede superar el tiempo por el cual fuere contratada.

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 14-15 a los fines que oportunamente se dice el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Chávez Jaquelina Micaela con D.N.I. N° 42.369.833 en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Chávez Jaquelina Micaela en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 537/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 17 del Expte. N° 1408/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de Partidas resulta necesaria para readecuar el presupuesto de Gastos para continuar con los trabajos de mantenimiento en calles y espacios públicos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	45	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	S 8,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.4	1.1.0	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 1,100,000,000.00

1.1.1.01.08.000	45	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 120,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.9	1.1.0	OTROS	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 60,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 25,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 1,314,500,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1,314,500,000.00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de economías de las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1110108000	01	5.2.1	1.1.0	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 40,000,000.000
1110108000	47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 244,500,000.000
1110108000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 500,000,000.000
1110108000	47.77	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 50,000,000.000
1110108000	47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 180,000,000.000
1110108000	48.86	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 250,000,000.000
1110108000	48.94	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 50,000,000.000
TOTAL FF 110					\$ 1,314,500,000.00
TOTAL FF 131					
TOTALFF132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1,314,500,000.00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 535/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado a Fs. 1 por el Sr. López Daniel Oviedo con D.N.I 22.685.632, quien manifiesta se aclare la situación laboral invocando que fue notificado de su baja y solicita copia del decreto de baja;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3805/23, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decretó la no renovación del contrato del agente López Daniel Ovidio;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N° 88 O.G. N°267/80), correspondería interpretar la nota presentada a fs. 1 como la interposición de un recurso de revocatoria (Conf. Art. N°89 OG N°267/80);

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G. N° 267/80: “El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado”;

Que conforme lo normado en el Art. N°103 inc. K textualmente dice: Art. N° 103 Ley N° 14.656 “Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores

deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: (...) k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.”;

Que atento a lo expuesto correspondería señalar que el domicilio denunciado en el legajo personal del agente es el que subsistirá a todos los efectos legales y habiendo sido remitida la carta documento a dicho domicilio, se encontraría notificado del Decreto N° 3805/2023 en fecha 05/01/24 (ver seguimiento de la pieza postal CD247659502), y en consecuencia el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en forma extemporánea;

Que sin perjuicio de ello correspondería señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (Art. N° 110 Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, no resulta ajustado a derecho sostener que el Decreto N° 3805/2023, adolezca de ilegitimidad, sino que se ajusta a derecho;

Que se ha sostenido jurisprudencialmente que; “...se desprende que los empleados públicos que revistan en la planta temporaria de los municipios no tienen más estabilidad en el empleo que la que surge de su propio acto de designación, careciendo de acción para reclamar la reinstalación en sus puestos de trabajo...” (Causas Ley N° 68.993, “Castro”, Sentencia del 14 de julio de 1998; Ley N°84.711, “Centurelí”, Sentencia del 30 de octubre de 2002);

Que es dable aclarar que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que se estima que el agente podrá solicitar copia del Decreto N° 3805/2023 en el Área que corresponda;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs., 19-20 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado el Sr. López Daniel Oviedo con D.N.I 22.685.632, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

**Artículo 2°:** RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. López Daniel Oviedo en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

**Artículo 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

**Artículo 4°:** REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 534/24 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Economía solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 19-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de Felipe HERBEKIAN - M.I.N. 41.390.078, producida por Decreto 364/24 de fecha 15 de febrero de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 412/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle KENNEDY N° 1963/67 de este Partido, propiedad de AZUAGA ENRIQUE, al mes de Agosto de 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1598/05 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA sito en la calle KENNEDY N° 1963/67 de este Partido, propiedad de AZUAGA ENRIQUE;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18627 para una transferencia del comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la consulta de factibilidad N° 2020-18627 con fecha 19 de Febrero de 2020.-  
Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle KENNEDY N° 1963/67 de este Partido, propiedad de AZUAGA ENRIQUE al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 411/24 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO;

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FYG634, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 910/22, presentada por el Sr. PEDRO CRISTOBAL SENA en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20- 30479455-1. con domicilio en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2389, de la localidad Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FYG634, a nombre de PEDRO CRISTOBAL SENA;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 910/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 19/07/2027, de Keyia Antonella Sena, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs.23;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 910/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "Teniendo en cuenta la documentación que obra de Fs. 22 a 29, esta área es de opinión de acceder a lo solicitado, eximiendo al pago del impuesto mencionado.";

Que a Fs. 33, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del año 2024 a enero del año 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente FYG634, propiedad del Sr. Pedro Cristóbal Sena.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Pedro Cristóbal Sena de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 401/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RIVAS DUARTE JESICA, con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle RUCCI N° 2385 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 730/18 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y

SALONES DE BELLEZA, sito en la calle RUCCI N° 2385 de este Partido, propiedad de RIVAS DUARTE JESICA; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RUCCI N° 2385 de este Partido, propiedad de RIVAS DUARTE JESICA al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 400/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HFX336, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9079/23, presentada por la Señora NOEMI TERESITA CEPEDA, en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 27-17820264-8, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2800 S" B, edificio 312, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto:

Que a Fs. 02 del expediente N° 9079/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo Identificado con el dominio HFX336, a nombre de NOEMI TERESITA CEPEDA;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 9079/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/05/2027, de CEPEDA NOEMI TERESITA, titular del vehículo:

Que a Fs. 09 del Expediente N° 9079/23, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 11 del Expediente N° 9079/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de noviembre de 2023 hasta octubre del 2024”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de NOVIEMBRE de 2023, hasta el mes de OCTUBRE de 2024, al vehículo patente HFX336, propiedad de la Sra. NOEMI TERESITA CEPEDA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. NOEMI TERESITA CEPEDA de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 362/24 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCION N° 25 de este Partido, propiedad de WANG YUNZHEN, al mes de Septiembre de 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 953/16 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a un establecimiento con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7251) BAZAR Y MENAJE (7966) JUGUETERIA sito en la calle CONSTITUCION N° 25 de este Partido, propiedad de WANG YUNZHEN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Septiembre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA**, en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** el establecimiento sito en la calle CONSTITUCION N° 25 de este Partido, propiedad de WANG YUNZHEN al mes de Septiembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial-de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 361/24 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EPU127, obrante a Fs. 56 del Expediente 4148/16, presentada por la Sra. CECILIA ALCARAZ DE SOZZANI en su carácter de cónyuge del Sr. SOZZANI, ADRIAN DANIEL, titular del automóvil, N° de CUIT 20-24100574-8, con domicilio en la calle BRANDSEN N° 3655. de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 61, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EPU127, a nombre de SOZZANI ADRIAN DANIEL;

Que a Fs. 63 del Expediente N° 4148/16, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 09/02/2027, de Sozzani Franco Daniel, hijo del titular del vehículo;

Que a Fs. 68 obra la documentación que acredita el vínculo incoado;

Que a Fs. 70 del Expediente N° 4148/16, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...teniendo en cuenta la documentación presentada a Fs. 57 a 68, esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado.";

Que a Fs. 72 del Expediente N° 9079/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de diciembre de 2023 hasta noviembre del 2024";

**POR ELLO,**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.-**EXIMIR** del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de DICIEMBRE de 2023, hasta el mes de NOVIEMBRE de 2024. al vehículo patente EPU127, propiedad del Sr. SOZZANI, ADRIAN DANIEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Adrián Daniel Sozzani de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 356/24 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 649 de este Partido, propiedad de SEQUEIRA CLARA ERCILIA, at mes de Noviembre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2067/04 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 649 de este Partido, propiedad de SEQUEIRA CLARA ERCILIA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2020; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 649 de este Partido, propiedad de SEQUEIRA CLARA ERCILIA al mes de Noviembre de 2020, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial De Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 19/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2022-M-10.250 relacionado con la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO- Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 47/23 de fecha 5 de enero de 2023 se procedió a adjudicar la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO — Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A expone que en el marco de las condiciones inestables de mercado que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la obra PAVIMENTO EN CALLES DEL DISTRITO - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto de suspensión de plazos contractuales será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 11/2024**  
**Secretaría de Gobierno**